

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2019-00271**

Demandante: **MARÍA SORLEY GARCÍA ROBLES y OTRA**

Demandado: **CLARA ISABEL PINZÓN DE CASTILLO y OTROS**

Atendiendo el informe que antecede y continuando con el trámite del presente asunto, se procede a **ABRIR A PRUEBAS** con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P., decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Los documentos allegados con la demanda y al descorrer el traslado de excepciones propuestas por los demandados conforme al valor probatorio que de ellos se derive.

2. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores JOSÉ IGNACIO GARCÍA, WILSON SALCEDO ROJAS y OLGA LUCÍA PEÑA CUELLAR, sin perjuicio de que el despacho los limite cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos, según lo autoriza el art. 212 del C.G.P.

3. INSPECCION JUDICIAL. Obsérvese que fue practicada el 4 de mayo de 2022.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS y demandada CLARA ISABEL PINZÓN DE CASTILLO.

1. DOCUMENTALES: Los documentos adosados al expediente por los demandantes, conforme al valor probatorio que de ellos se derive.

III. DE OFICIO

DICTAMEN PERICIAL. Del dictamen rendido por el perito DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA se corre traslado a las partes de conformidad con el inciso 1º del art. 231 del C.G.P.

A efectos de la contradicción de dictamen, se cita al perito para que comparezca a la audiencia.

Para tal efecto se SEÑALA la hora de las 2:30 p.m. del día 16 del mes de noviembre del año 2022 para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de carácter procesal y pecuniario que conlleva su inasistencia conforme lo disponen los numerales 3º y 4º del art. 372 íb. y que en ella se practicarán las pruebas decretadas.

Así mismo, se les indica que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 2213/2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13983382a4dd5c3510b88b648728cedbf5dd76f9bd5f1f0a155a99bce72fb14**

Documento generado en 27/07/2022 09:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>